



TRABAJANDO
PARA USTED

RESOLUCIÓN EXENTA N°: **432**

MAT.: AUTORIZA A DOÑA TERESA PAOLA SILVA PRADENAS PARA NO HABITAR EL INMUEBLE QUE INDICA Y EN LAS CONDICIONES QUE SEÑALA.

CHILLÁN, 10 ABR. 2026

VISTOS:

1. La ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, artículo 60.
4. Resolución N° 36 del año 2024, modificada y complementada por Resolución N° 8 del año 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
5. La Resolución Exenta RA N° 125625/100/2025, de fecha 26.09.2025, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Ñuble, que me nombra Jefa (S) del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble, y la Resolución Exenta N° 178, de fecha 11.02.2025, de este Servicio, que delega facultades y atribuciones que indica en el Jefe(a) y/o Encargado(a) del Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de Ñuble, y;

CONSIDERANDO:

1. La carta de fecha 31/03/2026, presentada por doña **Teresa Paola Silva Pradenas**, **C.I. N° 12.064.170-0**, dirigida a obtener del SERVIU Región de Ñuble, autorización para no habitar el inmueble adquirido mediante Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, ubicado en [REDACTED] correspondiente al [REDACTED] del Conjunto Habitacional "[REDACTED]", de la comuna de [REDACTED] fundada en problemáticas de carácter social y familiar, que le impiden permanecer en la vivienda.
2. La escritura de compraventa de fecha 09 de septiembre de 2024, otorgada ante la Notaría de Chillán de don César Andrés Suárez Sánchez, mediante la cual doña Teresa Paola Silva Pradenas, con aplicación a un subsidio habitacional regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, adquirió la vivienda ya individualizada, y por la cual asumió la obligación de habitarla personalmente, a lo menos durante cinco años contados desde su entrega material. El dominio del inmueble rola inscrito a fojas

██████████ del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de ██████████
del año ██████████

3. Copia de credencial emitida por Ministerio de Desarrollo Social, a nombre de doña ██████████, que acredita su calidad de persona cuidadora.
4. Copia de solicitud de complemento por cuidados de Registro social de Hogares, número de registro 41505414.
5. Certificado Social de fecha 01 de octubre de 2025 emitido por doña Joseline Vivallo Prado, trabajadora social del CESFAM Dr. Alberto Gyhra Soto de la comuna de Quillón, cuyas conclusiones sugieren autorizar a la solicitante a no habitar su vivienda en los términos expuestos.
6. Certificado de diagnóstico médico de doña María Alicia Pradenas Placencia, RUN ██████████ suscrito por el médico de Clínica Biobio, don Sergio Juica Avello.
7. Copia de decreto alcaldicio N° 3166 de fecha 27 de agosto de 2021, suscrito por don Miguel Peña Jara, alcalde de la comuna de Quillón, que acredita nombramiento de la solicitante en calidad titular en la planta de personal de la Municipalidad de Quillón.
8. Que, los antecedentes acompañados por la peticionaria fueron analizados jurídicamente siendo suficientes para dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente.

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORÍCESE** a doña **Teresa Paola Silva Pradenas**, C.I. N° **12.064.170-0**, domiciliada en calle ██████████ comuna de ██████████, para no habitar el inmueble individualizado, por los motivos ya invocados, **por el lapso de un año** a contar de la fecha de la presente resolución, el cual podrá ser prorrogado conforme a una nueva solicitud del titular del dominio, por la misma razón expuesta u otra debidamente fundamentada.
2. La presente autorización caducará ipso facto por el hecho de haber cesado el fundamento que la origina.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



PILAR ANDALÚZ TORRES
JEFA (S) DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

XPA/rdm

Distribución:

- **Teresa Silva Pradenas**, domiciliada en calle ██████████ comuna de ██████████
- Departamento Jurídico SERVIU Ñuble.
- Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Ñuble.
- Oficina de Partes.

